



EDICTO  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.  
CD. REYNOSA, TAM.

C. JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, el Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el expediente número 00544/2023, relativo al Juicio Hipotecario promovido por LIC. MARTHA ARIANA PEREZ HERNANDEZ, Apoderada general para pleitos de cobranzas del BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, anteriormente denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER, quien por Fusión de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y a la originario del crédito HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y actualmente con la fusión y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado en contra de JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO, en el que se le reclama: "A).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 27 de mayo de 2005 bajo el amparo de la escritura publica numero 3288..

B).- Del JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO, se demanda la ejecución en preferencia de mi representada de la garantía hipotecaria establecida en la clausula DECIMA PRIMERA DEL CAPITULO SEGUNDO del contrato base de la acción...C).- Del JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO SE RECLAMA DE LA CANTIDAD DE 115.95 (CIENTO QUINCE PUNTO NOVENTA Y DOS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) equivalente a la cantidad de \$731,012.39 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOCE PESOS 39/100 M.N.) por concepto de SALDO TOTAL ADEUDADO...1.- El pago de la cantidad de 103.57 (CIENTO TRES CINCUENTA Y SIETE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) equivalente a la cantidad de 653,131.06 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.) por concepto de saldo de capital...2).- El pago de la cantidad 9.79 (NUEVE PUNTO SETENTA Y NUEVE VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) equivalente a la cantidad de \$61,737.50 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS...3.- El pago de la cantidad de 2.56 (DOS PUNTO CINCUENTA Y SEIS VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL)equivalente a la cantidad de \$16,143.82 (DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS...D).- Del C. JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO, el pago de las cantidades que mi representada llegue a erogar por cuenta de la parte demandada, para cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecario, mas los intereses que se causen por los mismos, que se eroguen por tal concepto...E).- Del C. JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.".-

Mediante auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada JESUS GENARO MAYORGA MARTIN DEL CAMPO por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por si o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.-

Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/) tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al resolutivo CUARTO, y VIGESIMO SEPTIMO del acuerdo 7/2021.-

Así como también, en atención al punto resolutivo PRIMERO del acuerdo general 7/2021 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del covid- 19, ó previo registro en el Tribunal electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d), f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo. Apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.-

Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

Con lo anterior publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105,108,252,530 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

A T E N T A M E N T E  
CIUDAD REYNOSA A 01 DE JULIO DE 2024

LIC. SANJUANA LOPEZ VARGAS  
SECRETARIA DE ACUERDOS

AAR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000026213924

Archivo Firmado: 164\_EDICTO\_EX\_00544-2023\_276\_03-07-2024\_13-51-42.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	SANJUANA LÓPEZ VARGAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000020510	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-08-09T18:47:57Z / 2024-08-09T12:47:57-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5a a0 52 6a 0f a9 ec 01 23 f3 4a bb 06 39 bb b0 48 44 da 69 cd d2 d4 7c fc 3b 29 ce 81 56 2c 3d 9b a4 b1 5e f2 6e d7 90 f2 7a 92 39 ba 58 2b 07 c2 f7 79 ac 76 67 15 41 d8 ac 60 53 ef 32 55 ce c2 c1 bc 1d e0 19 d3 be 04 79 b0 32 eb 7c 27 57 8c 49 fe a7 09 18 2c d2 8f d3 7b 84 21 18 d2 e9 a1 a6 73 d8 69 dc b1 af 43 b1 78 33 a4 c8 f1 5b 67 09 1a 17 0f e1 b8 de df c2 b1 e8 1b 12 f0 01 49 62 94 a7 da fb 2b 86 6e 0f 88 04 4b 9a fd f5 f0 fe a9 ee c1 18 e1 3d 98 c6 8b fc 1e e7 e9 b0 e1 0d e4 4d 4c 0f 27 68 be e2 77 16 93 da 23 c0 d6 ad 2d bd c7 4c 78 44 f2 5b e6 df 58 b6 fa 42 e9 d9 70 0c b7 7c da 9a 52 ab 2b c6 9a ef ff e2 82 5a ba 45 eb 82 83 8f 09 08 ea cf 08 53 90 2d 92 cf 58 00 40 68 59 24 c0 94 cc ff 64 4e ac e7 cd c9 92 d9 29 01 e2 df c6 18 f9 9a 0f a3 20 99			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-08-09T18:47:58Z / 2024-08-09T12:47:58-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000020510			

